



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Leidi Alejandra Villa Arias
Demandado:	Jhon Alexander Piedrahita Villa
Radicado	05001311001420230059800
Providencia:	Inadmite

Se inadmite la presente demanda ejecutiva de alimentos, que propone la señora Leidi Alejandra Villa Arias, en contra del señor Jhon Alexander Piedrahita Villa, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane el siguiente requisito:

PRIMERO: Deberá dar cumplimiento al artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, con referencia al poder aportado por la demandante.

SEGUNDO: Deberá adecuar la cuota alimentaria a el título ejecutivo que pretende hacer valer, esto ya que en el mismo se dice que el aumento se realizará cada año y esta se fijó el 6 de diciembre de 2022.

TERCERO: Igualmente deberá aportar los correos electrónicos, tanto de la demandante como del demandado.

CUARTO: Una vez efectuado lo anterior, se adjuntará nuevo escrito de demanda en formato P D F, integrado en un solo texto; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la demanda para el despacho y las partes (inciso 2° del artículo 89 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c621cba63a9b883870f44a17693cec36ebb6e10e101d9312cc99550b14c34337**

Documento generado en 18/10/2023 02:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>